



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4436	10/11/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 744

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Exigencia e Integración de Capitales Mínimos" (R.I. - C.M.) - Modificaciones***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las aclaraciones introducidas al régimen de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante las Com. “A” 4368 y “A” 4428.

Al respecto, la partida 70700000 – Capital Mínimo Básico – se computará en la posición de Capitales Mínimos correspondiente al mes siguiente al que corresponde la información. Por este motivo, se solicita información a partir de junio de 2005.

Adicionalmente, se aclara que esta partida incluirá únicamente el Capital Mínimo Básico que corresponda de acuerdo con las disposiciones de los puntos 2.1 y 2.2 de la Sección 2 de las Normas sobre “Capitales Mínimos de las Entidades Financieras”, y se informará para los niveles de consolidación individuales (0 y 1).

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información de octubre de 2005. Adicionalmente, en la primera presentación deberán informarse los datos de esta partida para los períodos junio, julio, agosto y septiembre de 2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcón
Subgerente de Emisión de
Régimen Informativo

Pablo L. Carbajo
Subgerente General de Análisis
y Auditoría a / c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 8. Totales de control

8.1. Normas de procedimiento

8.1.1. Código 70100000

Exigencia según riesgo de crédito sin incluir el término INC.

8.1.2. Código 70500000

Exigencia según riesgo de tasa de interés calculada de acuerdo al punto 4.1.3. de las presentes instrucciones.

8.1.3 Código 70700000

Capital Mínimo Básico – Puntos 2.1 y 2.2 de la Sección 2 de las Normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”-

Esta partida se computará en la posición de Capitales Mínimos correspondiente al mes siguiente al de información.

8.1.4. Código 70400000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de custodia de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones, informarán el importe total de dichos valores en custodia, sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

8.1.5. Código 70600000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de agente de registro de letras hipotecarias escriturales informarán el importe total de dichas letras, neto de las amortizaciones efectivizadas.

8.1.6. Código 70200000

Responsabilidad patrimonial computable: Pnb + Pnc – Cd

Versión: 4ª	COMUNICACIÓN “A” 4436	Vigencia: 10/11/2005	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------